

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: EVACION TRIBUTARIA EN LOCALES DE EVENTOS SOCIALES**

**Postulante:** Germán Juan Condori López

**Docente:** Mg. Sc. Salvador Gonzales Méndez

La Paz – Bolivia

2018

### **Dedicatoria**

Dedicado a la persona que siempre me alentó y apoyo incondicionalmente “Mi madre” Antonia López A. y también a “Mi hijo” Santiago Condori H. que es la inspiración para seguir adelante.

### **Agradecimientos**

Agradezco a la Unidad de Postgrado de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, al plantel de catedráticos y compañeros de esta ilustre casa de estudios académicos por haber coadyuvado en el enriquecimiento del conocimiento en mi carrera profesional.

## **Resumen**

El presente trabajo de monografía está basado en la observación y comportamiento tributario de la actividad de servicios de alquiler de Locales de eventos sociales, para lo cual se adoptó la metodología APA. Y en concordancia con este método en el primer capítulo se realiza el planteamiento del problema en base a los antecedentes de este sector, a continuación formulamos el problema de estudio con los respectivos objetivos a alcanzar, justificando el daño que causa en el aspecto social y económico.

En el segundo capítulo se realiza la conceptualización y definición de los términos utilizados y vinculados con el tema a desarrollar, esta argumentación se la hace con el propósito de una mejor comprensión e identificación del problema formulado.

Todo este relevamiento de información es enmarcado con una metodología de tipo cuantitativa, para lo cual se elaboró encuestas y entrevistas piloto que nos ayudaron a preparar cuadros estadísticos y de análisis de muestras, todo ello con el afán de analizar las causas y efectos del tema en cuestión.

Una vez adentrados en el tema a analizar, el cuarto capítulo se procedió a demostrar de modo práctico toda la información recolectada y plasmada en cuadros y figuras para su mejor interpretación y comprensión.

Después del análisis y manejo de esta información se emitió las conclusiones y recomendaciones a criterio personal.

## **Abstract**

The present monograph work is based on the observation and tax behavior of the activity of renting services of social event venues, for which the APA methodology was adopted. And in accordance with this method in the first chapter is made the approach of the problem based on the background of this sector, then we formulate the study problem with the respective objectives to be achieved, justifying the damage it causes in the social and economic aspect .

In the second chapter, the conceptualization and definition of the terms used and linked to the theme to be developed are carried out, this argument is made with the purpose of a better understanding and identification of the problem formulated.

All this information gathering is framed with a quantitative methodology, for which surveys and pilot interviews were developed that helped us to prepare statistical tables and analysis of samples, all with the aim of analyzing the causes and effects of the subject in question.

Once in the subject to be analyzed, the fourth chapter proceeded to demonstrate in a practical way all the information collected and reflected in tables and figures for better interpretation and understanding.

After the analysis and handling of this information, the conclusions and recommendations were issued according to personal criteria.

## Índice de Contenido

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	3
DESARROLLO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del problema .....	3
1.1.1. Formulación del problema.....	4
1.2. Objetivos .....	4
1.2.1. Objetivo General.....	4
1.2.2. Objetivos Específicos .....	4
1.3. Justificación.....	4
1.3.1. Justificación Teórica.....	4
1.3.2. Justificación Práctica .....	5
1.3.3. Justificación Económica .....	5
1.3.4. Justificación Social .....	6
1.3.5. Alcance de la Investigación.....	6
CAPITULO II .....	7
MARCO TEORICO.....	7
2.1. Conceptos y definiciones.....	7
2.1.1. Política Fiscal .....	7
2.1.2. Gasto Público.....	7
2.1.3. Tributo .....	8
2.1.4. Impuesto .....	9
2.1.5. Contraversiones tributarias .....	9
2.1.6. Delitos Tributarios.....	12
2.1.7. Penas y Sanciones.....	12
2.1.8. Defraudación Tributaria.....	13
2.1.9. Evasión Tributaria .....	14
2.1.10. Procedimiento de control tributario .....	14
3.1. Enfoque .....	15
3.2. Tipo de Investigación .....	15
3.3. Diseño de Investigación .....	15

3.4. Método.....	16
3.5. Técnicas e Instrumentos .....	16
3.5.1. Técnicas .....	16
3.5.2. Instrumentos .....	18
3.6. Hipótesis.....	18
3.6.1. Variable Independiente .....	18
3.6.2. Variable Dependiente .....	18
4.1. Encuesta.....	19
4.1.1. Cuestionario.....	19
4.2. Entrevista.....	26
CAPITULO V .....	28
CONCLUSIONES .....	28
CAPITULO VI.....	29
RECOMENDACIONES .....	29
Referencias Bibliográficas .....	30
ANEXOS.....	31

## Índice de figuras

Figura 1 : Conocimiento del sistema tributario de nuestro país. ....	19
Figura 2: Tipo de documento que emiten los locales de eventos sociales .....	20
Figura 3: Ingreso para el estado afectado por la evasión tributaria.....	21
Figura 4: Causa de la evasión tributaria .....	22
Figura 5: Conocimiento del uso de los impuestos.....	23
Figura 6: Conocimiento que la evasión tributaria afecta a la inversión en beneficio de los ciudadanos ....	24
Figura 7: Medios de información requeridos por el ciudadano. ....	25
Figura 8: Le sirve la nota fiscal para su actividad.....	26



## INTRODUCCIÓN

Bajo el concepto de que todo estado está en la obligación de brindar y proporcionar servicios básicos para los habitantes de su comunidad, este cometido requiere de la contribución económica a través de los tributos otorgados por sus ciudadanos bajo el principio de la proporcionalidad.

El estado en ejercicio de su poder de imperio se impone con la finalidad de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines; en ese entendido todo sujeto pasivo está obligado a tributar de acuerdo con el principio de capacidad contributiva (Ley 2492 Código tributario boliviano Art. 9).

El Régimen General nace con la promulgación de la ley de Reforma Tributaria N° 843. Este régimen comprende a todos aquellos negocios o empresas (personas jurídicas y personas naturales), que realizan actividades económicas habituales o cualquier otra agrupación que constituya una actividad económica o jurídica, sujeta al pago y/o retención de tributos dentro del territorio nacional sean bolivianos o extranjeros.

Con la contribución tributaria el estado puede realizar una inversión pública, que consiste en la construcción de carreteras, hospitales, universidades, colegios, paseos públicos, etc. Podemos afirmar esta postura observando a países prósperos en el mundo que han que son eficaces en sus políticas de control y recaudación de tributos a la que suman la buena administración de estos recursos para obtener una concientización de sus ciudadanos en las obligaciones tributarias, estos países se podrían considerar que poseen una gran cultura tributaria viendo que sus gobernantes invierten responsablemente estas contribuciones en construir obras y servicios de bien social.

En consecuencia se puede determinar que la contribución de estos tributos es una parte muy importante para la recaudación y planificación del gasto público de un país, pero en contra posición a este cometido existe lo que se denomina la “evasión tributaria”, que afecta de gran manera en los ingresos económicos del estado y como también de los contribuyentes.

En nuestro medio este fenómeno de la “evasión tributaria” es lidiado con multas y sanciones, que aparentemente son ejemplarizado ras, pero el detalle es que no se las ejecuta oportunamente por falta de políticas operativas que deberían ser implementadas por la administración tributaria.

Esta situación también es corroborada por falta de conciencia tributaria de parte del contribuyente que se escuda en el comercio informal o actividad ilícita y es así que se da origen a la defraudación fiscal, es por tal razón que este fenómeno va acrecentándose desmedidamente en función al movimiento económico de determinados sectores.

## CAPITULO I

### DESARROLLO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del problema

En nuestro medio socio-cultural el habitante boliviano es una persona arraigada a las creencias y actividades religiosas, culturales, sociales y espontaneas a realizar innumerables actividades de tipo festivo que en nuestro medio tienen bastante convocatoria de personas de los diferentes estratos sociales.

Estos eventos se pueden identificar como: Bautizos, fiestas de quince años, matrimonios, licenciamentos del cuartel, colación de grado, aniversarios, cumpleaños, fiestas patronales, fiestas folklóricas, etc.

Realizando una observación de estas recurrentes actividades de eventos sociales que son organizados por personas naturales como también por instituciones sindicales, deportivas, culturales, folklóricas y otros. La organización y desarrollo de estas actividades festivas requieren necesariamente el alquiler de los **“Locales de Eventos Sociales”**.

La actividad de alquiler de ambientes o predios para el desarrollo de eventos de cualquier tipo según la normativa tributaria debería de estar empadronada en un Régimen General y por tanto cumplir con todas las obligaciones tributarias que amerita este régimen, pero en nuestro medio podemos observar que estos locales en un gran porcentaje no emiten ningún “Recibo de Alquiler”.

También podemos observar que estos salones dentro de sus predios realizan principalmente la actividades de comercio de venta de bebidas y en algunos casos de alimentos, por los cuales tampoco emiten ningún tipo de “Nota Fiscal”, lo que se podría determinar como una **“Evasión Tributaria”**, esta situación acarrea claramente un daño económico al estado (por

no tributar), como también al consumidor por no poder beneficiarse con el crédito fiscal que legalmente correspondería.

### **1.1.1. Formulación del problema**

¿Cuál será el control adecuado por la Administración Tributaria que pueda coadyuvar en la reducción de evasión tributaria de los Locales de Eventos Sociales?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General**

La presente monografía tiene por objeto general el análisis de la evasión tributaria en los Salones de eventos sociales y su incidencia en la recaudación tributaria en la ciudad de La Paz

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Entre estos objetivos se pretende identificar los factores que intervienen para que los contribuyentes incurran en la evasión fiscal
- Proponer programas de cultura y conciencia tributaria observando nuestra realidad en cuanto a las necesidades básicas que aquejan a nuestra sociedad.
- Sugerir al sistema de administración tributaria, la implementación de políticas estratégicas de control como también de concientización del contribuyente como también del que recibe el servicio.

## **1.3. Justificación**

### **1.3.1. Justificación Teórica**

La presente monografía fue desarrollada con el objeto de ser un aporte académico de consulta y análisis puesto que con la información recopilada se demuestra claramente los

factores de incidencia a este ilícito. Todo este análisis está enmarcado en las leyes y normas del sistema tributario boliviano y con ello demostramos que la evasión tributaria es un factor muy importante que afecta al desarrollo de nuestro país.

### **1.3.2. Justificación Práctica**

En la ciudad de La Paz podemos observar la proliferación de Locales de eventos sociales los cuales tienen un gran movimiento comercial, esta actividad adolece de un control efectivo por parte de la administración tributaria, puesto que la mencionada actividad se desarrolla en días feriados e inhábiles, es por tal razón que se sugiere la implementación de dichos controles y hermenéuticas para paliar la evasión tributaria y así concientizar de alguna manera a los contribuyentes de este sector.

### **1.3.3. Justificación Económica**

La presente monografía se justifica porque es evidente que todo gobierno tiene una política fiscal a la cual se debe una administración económica financiera para cumplir con las necesidades que acarrearán el gasto público.

Es por tal razón que analizamos que a falta de controles, fiscalizaciones y programas de concientización tributaria por parte de la Administración tributaria, la defraudación e ilícitos tributarios se va acrecentando en la medida que va creciendo las actividades de comercio y servicios en nuestro medio.

La carencia de políticas de recaudación tributaria específicamente en el sector que se hace alusión “Locales de eventos Sociales” ocasiona una limitación a la administración tributaria en la recaudación de tributos y de esta manera afecta al ingreso de recursos económico al estado que servirían para poder invertirlos en las necesidades que tienen los mismos contribuyentes.

Por lo expuesto se puede evidenciar que la evasión tributaria causa un inminente daño económico que con una buena administración de estos recursos se podría contribuir a la atención oportuna de las necesidades imperiosas que tiene nuestra sociedad en su conjunto.

#### **1.3.4. Justificación Social**

Si bien nuestra sociedad está arraigada con nuestras costumbres y creencias, las cuales son manifestadas mediante actos sociales, culturales, folklóricos, etc. Estos actos han dado paso a la necesidad de la creación de un sin número de “Salones de Eventos Sociales”, los cuales están ubicados por toda la ciudad de La Paz y gran parte de ellas en zonas geográficamente estratégicas por las recurrentes actividades que se suceden en estas zonas.

Una gran mayoría de estos salones no tiene conciencia tributaria y si bien tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias prefieren evadir las mismas, esta actitud de parte de estos contribuyentes, hace que la evasión tributaria se vea y practique como algo normal lo que ocasiona que otros contribuyentes viendo este comportamiento proceden de la misma manera y este fenómeno va creciendo día a día ocasionando un perjuicio a nuestra sociedad.

#### **1.3.5. Alcance de la Investigación**

El alcance para la elaboración de la presente monografía se tomó en cuenta a los propietarios de los Locales de eventos sociales y los consumidores del servicio de los mencionados locales en un ámbito geográfico de la ciudad de La Paz en el lapso del segundo trimestre de la gestión 2018.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

Como marco teórico del tema “Evasión tributaria en locales de eventos sociales”, utilizaremos inicialmente la conceptualización de los términos a ser utilizados para su mejor comprensión.

#### **2.1. Conceptos y definiciones**

##### **2.1.1. Política Fiscal**

- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.
- III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.
- IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.
- V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana. (NCPE Art. 321)

##### **2.1.2. Gasto Público**

Son gastos públicos las erogaciones dinerarias que realiza el Estado en virtud de ley para cumplir sus fines consistentes en la satisfacción de necesidades públicas. Mediante el gasto público el Estado se moviliza para atender las necesidades de la población por medio de los servicios públicos, cuyo destino es la cobertura de las necesidades públicas. Pero también el Estado puede satisfacer dichas necesidades con prescindencia de los servicios públicos y utilizando los efectos que "en sí mismos" los gastos públicos provocan en la economía nacional, atento a su importancia cuantitativa y cualitativa (p. ej.: un incremento considerable en la cuantía del gasto público puede obrar como reactivador de una economía en recesión con prescindencia del destino del gasto. (Héctor B Villegas – 2001 p 31).

El Estado Plurinacional de Bolivia redistribuye los recursos generados por la recaudación de impuestos a diferentes sectores, con el fin de atender las diferentes necesidades y demandas de la población. Así, los servicios de salud, la educación, programas sociales, infraestructura, seguridad, proyectos de desarrollo productivo y tecnológico, entre otros; son posibles gracias a los impuestos. ([http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos\\_Bolivia\\_esp.pdf](http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos_Bolivia_esp.pdf) recuperado 16/07/2018)

### **2.1.3. Tributo**

El desenvolvimiento de un Estado, de una nación o de un país, en cualquier parte del mundo Moderno, requiere paralelamente la existencia de los recursos suficientes o por los menos imprescindibles para el funcionamiento de ese Estado o Nación. Los requerimientos son múltiples, Educación Salud Publica, Seguridad, Defensa, desenvolvimiento administrativo, desarrollo y muchos otros aspectos de la vida institucional de un país requieren recursos. (Canseco D. O., 2015, pág. 122)

“Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Ley 2492 art 9)

Se puede establecer que los recursos económicos de un país son principalmente la recaudación de tributos, las mismas son establecidas por políticas fiscales emanadas



constitucionalmente por los mismos, es por ello que estos recursos son muy importantes para el presupuesto de una nación y así poder ejecutar el gasto público.

#### **2.1.4. Impuesto**

El impuesto es un aporte en dinero que se realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Éste permite al Estado contar los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas. ([http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos\\_Bolivia\\_esp.pdf](http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos_Bolivia_esp.pdf) recuperado 16/07/2018)

“Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”. (Ley 2492 art 10)

#### **2.1.5. Contraversiones tributarias**

ARTICULO 158° (Responsabilidad por Actos y Hechos de Representantes y Terceros).  
Cuando el tercero responsable, un mandatario, representante, dependiente, administrador o encargado, incurriera en una contravención tributaria, sus representados serán responsables de las sanciones que correspondieran, previa comprobación, sin perjuicio del derecho de éstos a repetir contra aquellos.

Se entiende por dependiente al encargado, a cualquier título, del negocio o actividad comercial.

ARTICULO 159° (Extinción de la Acción y Sanción).

La potestad para ejercer la acción por contravenciones tributarias y ejecutar las sanciones se extingue por:

- a) Muerte del autor, excepto cuando la sanción pecuniaria por contravención esté ejecutoriada y pueda ser pagada con el patrimonio del causante, no procede la extinción.

- b) Pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan.
- c) Prescripción;
- d) Condonación.

ARTICULO 160° (Clasificación).

Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales:

ARTICULO 161°. (Clases de Sanciones).

Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa;
2. Clausura;
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
6. Suspensión temporal de actividades.

ARTICULO 162° (Incumplimiento de Deberes Formales).

- I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de

Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

- II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones:
  - 1. La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria;
  - 2. La no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente verificada en operativos de control tributario;
  - 3. Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial.

ARTICULO 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios).

- I. El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, re categorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción.
- II. La inscripción voluntaria en los registros pertinentes o la corrección de la inscripción, previa a cualquier actuación de la Administración Tributaria, exime de la clausura y multa, pero en ningún caso del pago de la deuda tributaria.

ARTICULO 164° (No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente).

- I. Quien en virtud de lo establecido en disposiciones normativas, esté obligado a la emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y omita hacerlo, será sancionado con la clausura del establecimiento donde desarrolla la actividad gravada, sin perjuicio de la fiscalización y determinación de la deuda tributaria.
- II. La sanción será de seis (6) días continuos hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) días atendiendo el grado de reincidencia del contraventor. La primera contravención será

penada con el mínimo de la sanción y por cada reincidencia será agravada en el doble de la anterior hasta la sanción mayor, con este máximo se sancionará cualquier reincidencia posterior.

- III. Para efectos de cómputo en los casos de reincidencia, los establecimientos registrados a nombre de un mismo contribuyente, sea persona natural o jurídica, serán tratados como si fueran una sola entidad, debiéndose cumplir la clausura, solamente en el establecimiento donde se cometió la contravención.
- IV. Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad comercial del establecimiento pasible a la misma, salvo la que fuera imprescindible para la conservación y custodia de los bienes depositados en su interior, o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieran interrumpirse por razones inherentes a la naturaleza de los insumos y materias primas.

#### ARTICULO 165° (Omisión de Pago).

El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria.

#### **2.1.6. Delitos Tributarios**

Según nuestro código tributario, están tipificados como delitos tributarios los siguientes:

- Defraudación tributaria;
- Defraudación aduanera;
- Instigación pública a no pagar tributos;
- Violación de precintos y otros controles tributarios;
- Contrabando;
- Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales (Ley 2492 Art. 175)

#### **2.1.7. Penas y Sanciones**

Los delitos tributarios serán sancionados con las siguientes penas, independientemente de las sanciones que por contravenciones correspondan:

I. Pena Principal:

Privación de libertad.

II. Penas Accesorias:

1. Multa;
2. Comiso de las mercancías y medios o unidades de transporte;
3. Inhabilitación especial:
  - a) Inhabilitación para ejercer directa o indirectamente actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación por el tiempo de uno (1) a cinco (5) años.
  - b) Inhabilitación para el ejercicio del comercio, por el tiempo de uno a tres años.
  - c) Pérdida de concesiones, beneficios, exenciones y prerrogativas tributarias que gocen las personas naturales o jurídicas. (Ley 2492 Art. 176)

#### **2.1.8. Defraudación Tributaria**

El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicialidad. Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial. En el caso de tributos de carácter municipal y liquidación anual, la cuantía deberá ser mayor a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) por cada periodo impositivo. A efecto de determinar la cuantía señalada, si se trata de tributos de declaración anual, el importe de lo defraudado se referirá a cada uno de los doce (12) meses del año natural

(UFV's 120.000). En otros supuestos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación. (Ley 2492 Art. 177)

### **2.1.9. Evasión Tributaria**

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales (conf.: Villegas, Arguello Vélez y Spila García, La evasión..., en "D.F.", XVHI-337).

“Hay evasión tributaria no sólo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido” (Hector B Villegas – (2001) p 382).

La evasión tributaria, evasión de impuestos o evasión fiscal es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. ([http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n\\_fiscal](http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n_fiscal) - recuperado 16/07/2018)

### **2.1.10. Procedimiento de control tributario**

La Administración Tributaria podrá de oficio verificar el correcto cumplimiento de la obligación de emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente mediante operativos de control. Cuando advierta la comisión de esta contravención tributaria, los funcionarios de la Administración Tributaria actuante deberán elaborar un acta donde se identifique la misma, se especifiquen los datos del sujeto pasivo o tercero responsable, los funcionarios actuantes y un testigo de actuación, quienes deberán firmar el acta, caso contrario se dejara expresa constancia de la negativa a esta actuación. Concluida la misma, procederá la clausura inmediata del negocio de acuerdo a las sanciones establecidas en el Parágrafo II del Artículo 164° de este Código. En caso de reincidencia, después de la máxima aplicada, se procederá a la clausura definitiva del local intervenido (Ley 2492 art. 170)

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

#### 3.1. Enfoque

El enfoque de la presente monografía es de tipo cuantitativo, porque se utilizara la recolección de datos y con ellos preparar datos estadísticos probatorios.

“El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (Hernández Sampieri, 2014, Pg. 4).

#### 3.2. Tipo de Investigación

Investigación descriptiva, porque con el enfoque adoptado se podrá analizar las variables que están relacionadas al tema de estudio.

Con los **estudios descriptivos** se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández Sampieri 2014 p 92)

#### 3.3. Diseño de Investigación

El presente trabajo corresponde a un diseño de investigación **no experimental**, porque será elaborada con una característica de recolección de datos en un único momento.

“En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri 2014 p 164)

### 3.4. Método

El método que se está utilizando en el desarrollo de la monografía es **inductivo**, porque se podrá identificar la causa de la evasión a través de opiniones y hechos particulares.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos

#### 3.5.1. Técnicas

Las fuentes de información son primarias y documentales, es por tal razón que que las técnicas aplicadas serán practicadas en grupos focales, los cuales están compuestos por 20 propietarios de Locales de eventos sociales (entrevistas) y 15 personas naturales (encuestas) que en un momento dado utilizaron el servicio de alquiler de los mencionados locales.

##### 3.5.1.1. Cuestionario

“Dada la importancia que tiene el cuestionario en un proceso de investigación científica, pues es uno de los recursos más utilizados (a veces el único) para obtener la información de la investigación, a continuación se presenta una guía general de los ocho aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un cuestionario” (Bernal – Metodología de la investigación p 278).

**Preguntas abiertas**, Este tipo de preguntas le permiten al encuestado contestar en sus propias palabras, es decir, el investigador no limita las opciones de respuesta. Las preguntas abiertas ofrecen diversas ventajas para el investigador. Permiten que las personas entrevistadas indiquen sus reacciones generales ante un determinado aspecto o rasgo.

**Preguntas cerradas**, Le solicitan a la persona encuestada que elija la respuesta en una lista de opciones. La ventaja de este tipo de preguntas es que se elimina el sesgo del entrevistador, que es muy común en las preguntas abiertas; además, son fáciles de codificar y se obtienen respuestas muy concretas. (Bernal – Metodología de la investigación p 280)



### 3.5.1.2. Entrevistas

Según Buendía, Colás y Hernández (2001) La entrevista es una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador. (Bernal – Metodología de la investigación p 283).

En investigación hay diferentes tipos de entrevista; sin embargo, es usual clasificar las entrevistas en: estructurada, semi estructurada y no estructurada.

**a) Entrevista estructurada** Cerda (1998) señala que a esta entrevista también se le denomina entrevista directiva; se realiza a partir de un esquema o formato de cuestiones previamente elaborado, el cual se plantea en el mismo orden y en los mismos términos a todas las personas entrevistadas.

Para Buendía et al. (2001), las entrevistas requieren entrevistadores muy entrenados y que, a la vez, conozcan ampliamente el tema objeto de estudio.

**b) Entrevista semi estructurada** Es una entrevista con relativo grado de flexibilidad tanto en el formato como en el orden y los términos de realización de la misma para las diferentes personas a quienes está dirigida.

**c) Entrevista no estructurada** Este tipo de entrevistas se caracterizan por su flexibilidad, ya que en ella sólo se determinan previamente los temas que se van a tratar con el entrevistado. Durante la entrevista, el entrevistador puede definir la profundidad del contenido, la cantidad y el orden de las preguntas o cuestiones por tratar con las personas que van a entrevistarse.

La entrevista no estructurada, según Ender-Egg (citado en Cerda, 1998) tiene tres variantes:

- 1 Entrevista focalizada.
- 2 Entrevista clínica.
- 3 Entrevista no dirigida. ( Bernal – Metodología de la investigación p 284)

### 3.5.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron fueron los siguientes:

- Entrevistas no estructuradas
- Una grabadora
- Encuestas estructuradas
- Uso de aplicaciones informáticas (Word, Excel)

### 3.6. Hipótesis

A consecuencia de la falta de control fiscal por la administración tributaria se incrementa la evasión tributaria por los propietarios de los Salones de eventos sociales.

#### 3.6.1. Variable Independiente

El escaso **control** fiscal por parte de la administración tributaria a los salones de eventos sociales y consumidores de los mismos.

#### 3.6.2. Variable Dependiente

La **evasión** tributaria de los salones de eventos sociales se acrecienta en función al escaso control fiscal de la administración tributaria

## CAPITULO IV

### MARCO PRÁCTICO

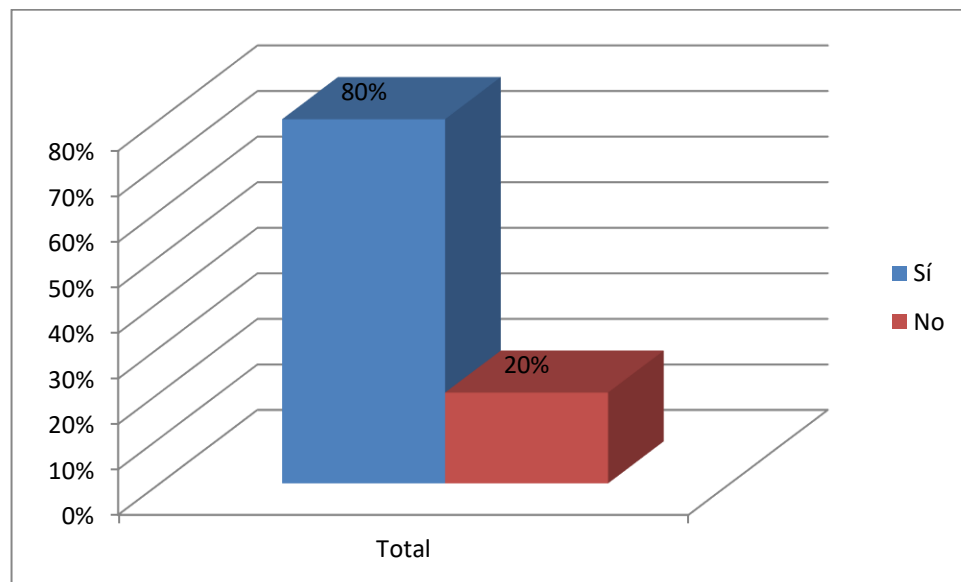
#### 4.1. Encuesta

Para la elaboración del cuestionario para efectos de la encuesta para recolectar la muestra utilizaremos las preguntas cerradas de tipo Dicotómicas y de opciones múltiples como sigue:

##### 4.1.1. Cuestionario

El cuestionario fue elaborado y direccionado para los consumidores del servicio de alquiler de Locales de Eventos Sociales.

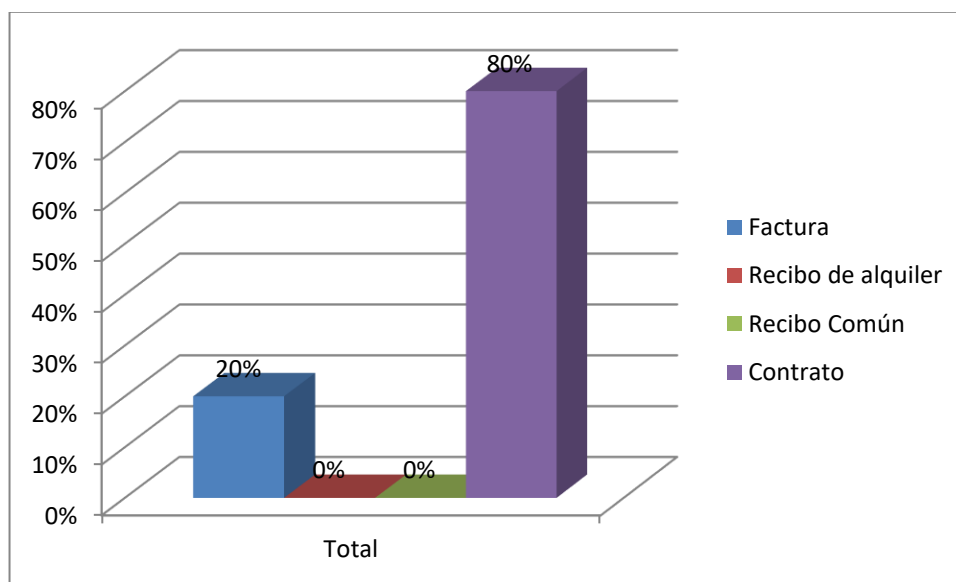
#### 1.- ¿Tiene conocimiento del sistema tributarios nacional?



**Figura 1 : Conocimiento del sistema tributario de nuestro país.**

**Interpretación:** Según la encuesta se puede observar claramente que un buen porcentaje de la muestra tiene conocimiento sobre el sistema tributario de nuestro país.

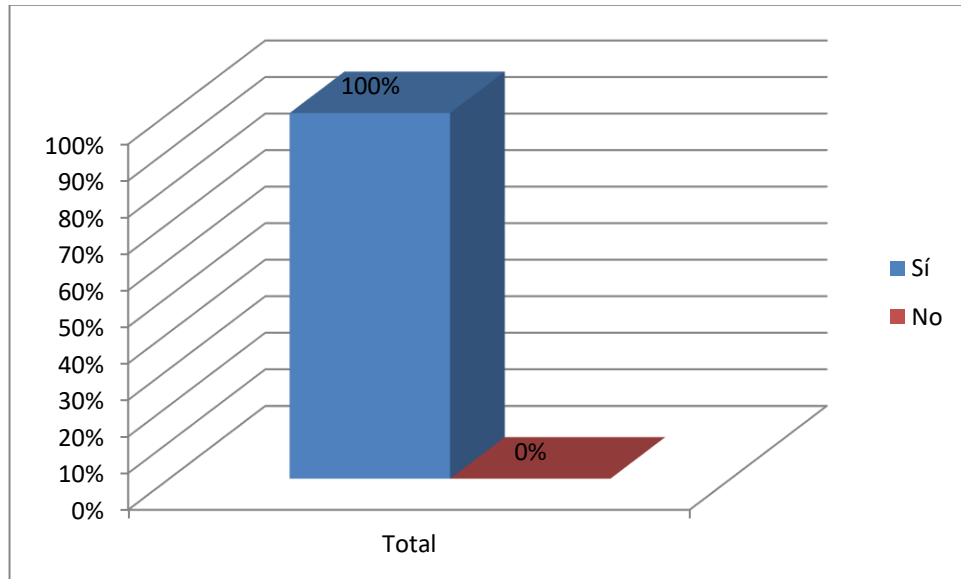
**2.- ¿Cuándo utilizo el servicio de alquiler de locales de eventos sociales se le otorgo Alguno de estos documentos?**



**Figura 2: Tipo de documento que emiten los locales de eventos sociales**

**Interpretación:** Respecto a el tipo de documento que emiten los propietarios de los locales, podemos observar claramente que en un mayor porcentaje utilizan los contratos privado y una mínima parte emite factura pero a requerimiento o consenso con el usuario del servicio.

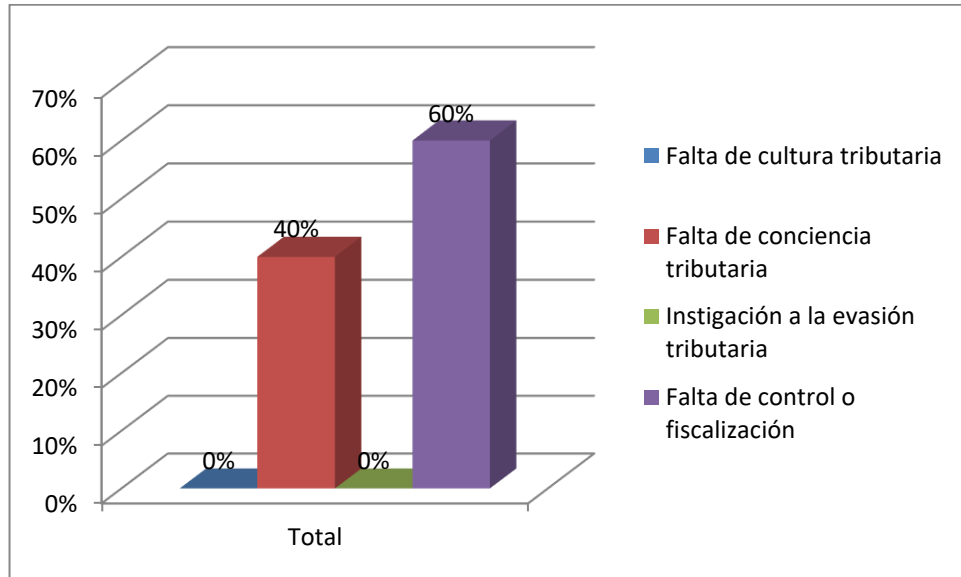
**3.- ¿En su opinión la evasión tributaria de los locales de eventos sociales afecta a los ingresos del estado?**



**Figura 3: Ingreso para el estado afectado por la evasión tributaria**

**Interpretación:** Respecto a que si la evasión tributaria afecta al ingreso del estado, claramente indica la figura que en su totalidad todos los encuestados indicaron que si afecta.

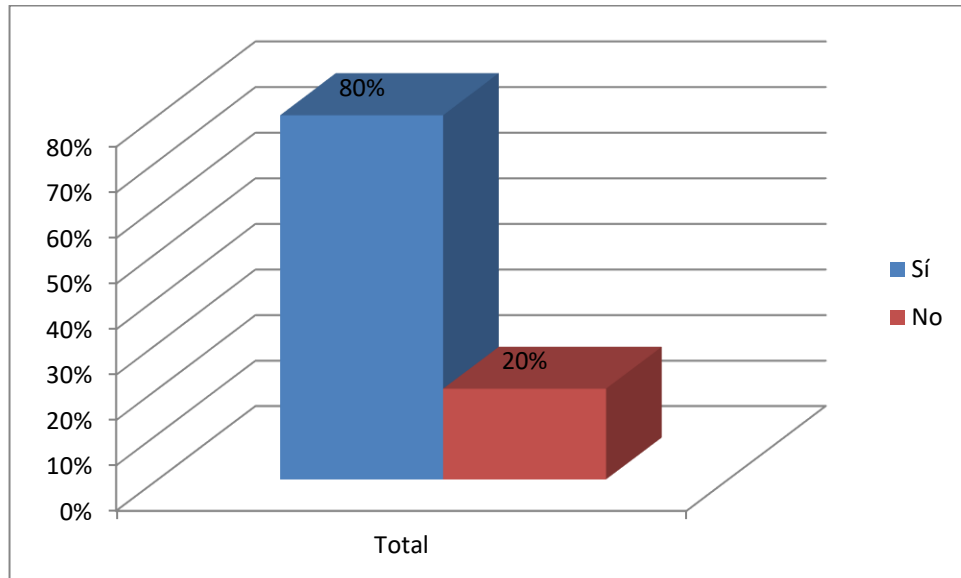
**4.- ¿Según su opinión, a que atribuye la evasión tributaria de los locales de eventos sociales?**



**Figura 4: Causa de la evasión tributaria**

**Interpretación:** Según el análisis de las respuestas de la muestra vemos que son dos los factores que influyen en la evasión tributaria La falta de control y fiscalización y la falta de conciencia tributaria.

### 5.- ¿Sabe para qué es utilizado la recaudación de impuestos?



**Figura 5: Conocimiento del uso de los impuestos**

**Interpretación:** Se podría determinar que un 80 por ciento de la muestra sabe y tiene conocimiento en que se invierte la recaudación de tributos.

6.- ¿Usted esta consiente que si no exige la nota fiscal, afecta a la atención de las necesidades básicas de los ciudadanos?

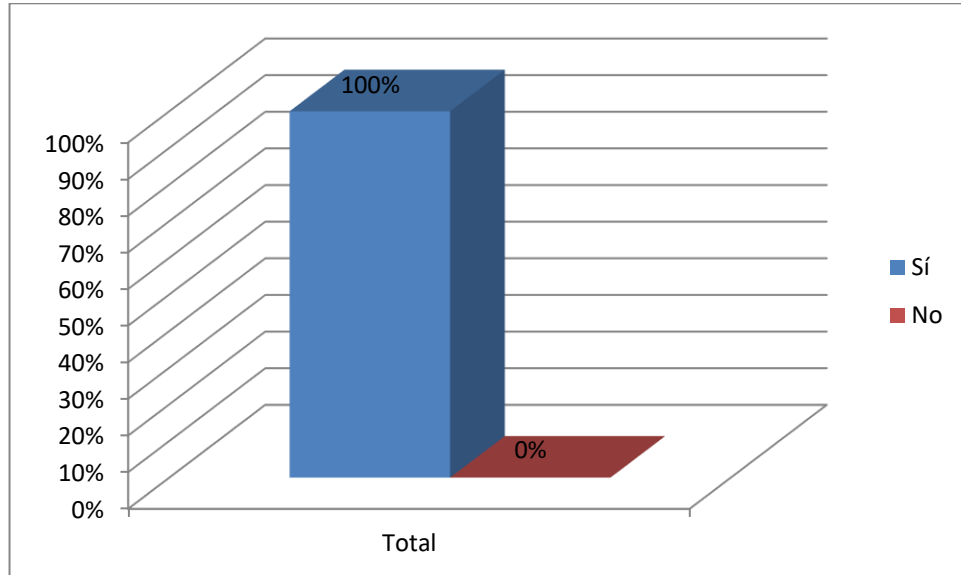
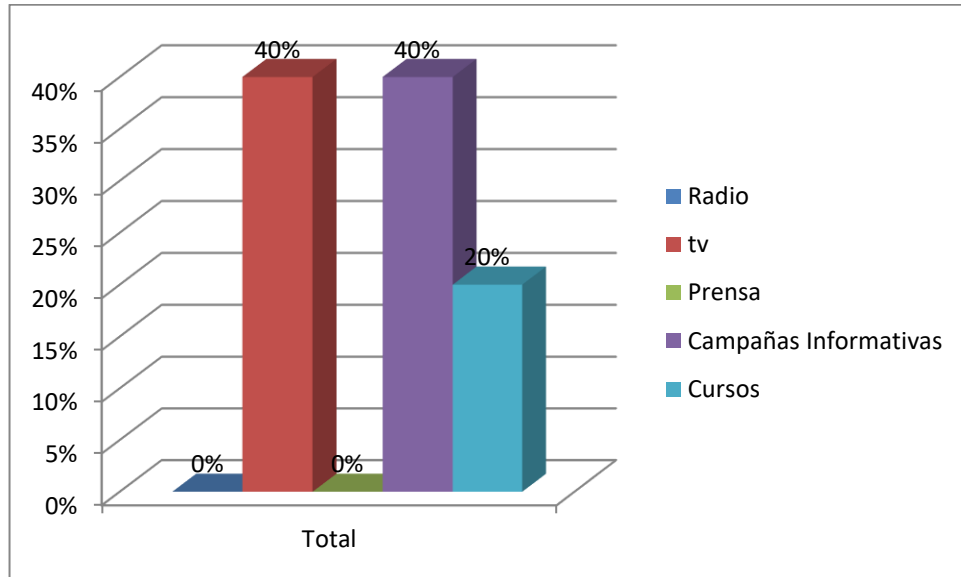


Figura 6: Conocimiento que la evasión tributaria afecta a la inversión en beneficio de los ciudadanos

**Interpretación:** La totalidad de los encuestados indicaron que están conscientes de que al no exigir factura afectamos de gran manera el desarrollo y las necesidades de nuestra sociedad.



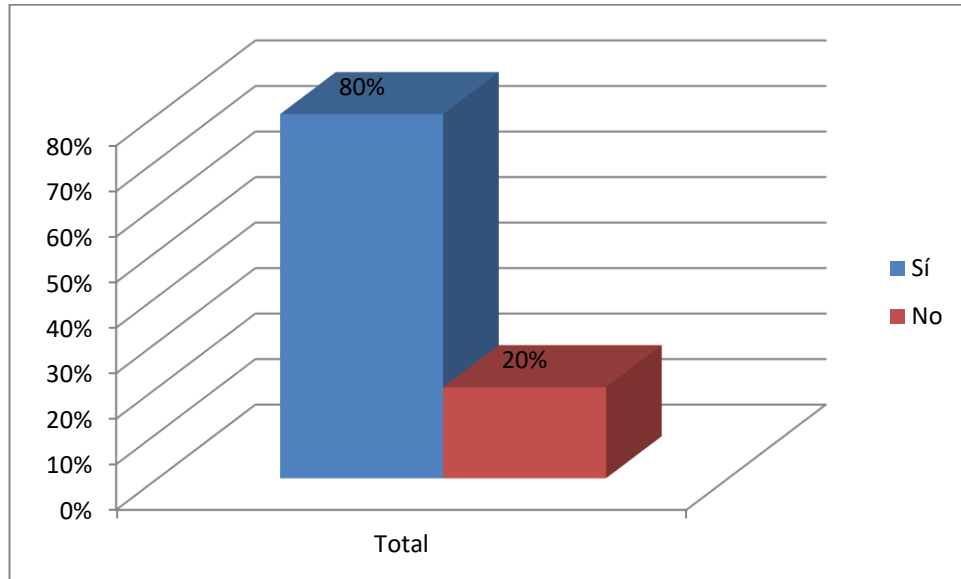
**7.- ¿A través de que medio quisiera que la administración tributaria pueda informar o culturizar al contribuyente?**



**Figura 7: Medios de información requeridos por el ciudadano.**

**Interpretación:** Respecto a los medios para informar, culturizar y concientizar a los contribuyentes se puede destacar las campañas informativas, la televisión y por último los cursos de información o capacitación, de algo estamos seguros que el contribuyente está deseoso de conocer más sobre el aspecto tributario.

**8.- ¿Le serviría recibir la nota fiscal emitida por el servicio de locales para justificar su gasto en su actividad que realiza?**



**Figura 8: Le sirve la nota fiscal para su actividad**

**Interpretación:** Una gran parte de los encuestados respondió positivamente a que si le serviría la emisión de nota fiscal, en contra posición de una reducida parte que no le serviría.

#### **4.2. Entrevista**

Se adoptó la técnica de la entrevista para un grupo focal de propietarios de Locales de Eventos Sociales, estas encuestas son de tipo no estructuradas a consecuencia de que los entrevistados son reacios a dar información profunda.

Las entrevistas se realizaron inicialmente por la zona del cementerio, se eligió esta zona porque en ella se aglutinan un sin número de Locales que prestan este tipo de servicios. En este lugar geográfico se realizó la entrevista a 10 locales de los cuales se pudo evidenciar que tienen un patrón de comportamiento tributario que indicamos a continuación:

- Todos están inscritos en el régimen general

- Tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias
- Extienden la factura del servicio de alquiler a requerimiento del cliente, previo un incremento del 16 % al precio normal ofertado.
- Solo en algunos locales y bajo tratos especiales se factura el consumo dentro el local, normalmente no extienden ningún documento por ello.
- En su generalidad todos trabajan con contratos privados donde en ninguna cláusula estipula la extensión de nota fiscal.

Posteriormente se realizó la entrevista a 10 propietarios de barrios periféricos como es el caso de la zona periférica, pampahasi y el alto, estas encuestas fueron diversas como sigue:

- Un 6 de 10 están inscritos en el régimen general
- De igual manera tienen poco conocimiento de sus obligaciones tributarias por el servicio que prestan
- 2 de 10 podrían extender nota fiscal a requerimiento previo el incremento de del precio pactado, que no indican la proporción.
- En ninguno extienden ningún tipo de nota por lo consumido dentro el local.
- Todos trabajan con contratos privados donde no estipulan entrega de nota fiscal.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

Después de analizar la recopilación de datos precedentes respecto al problema formulado en la presente monografía, podemos determinar que la evasión tributaria es inminente en la actividad de alquiler de locales de eventos sociales en la ciudad de La Paz.

También se puede observar que este ilícito se da origen principalmente por falta de conciencia tributaria y en un menor porcentaje por falta de cultura tributaria, también se pudo detectar que el escaso control y fiscalización de la Administración Tributaria da pie a que la recaudación impositiva sea reducida en este sector.

El comportamiento de incurrir en estas defraudaciones al estado es determinado por la complicidad que existe por el que presta el servicio de alquiler de los locales como el que consume el servicio, el convenio realizado por ambas partes lo realizan con el supuesto fin de ahorrar gastos en la actividad a desarrollar.

En definitiva concluimos que la evasión tributaria de los locales de eventos sociales es muy significativa y afecta económicamente al ingreso del estado.

## **CAPITULO VI**

### **RECOMENDACIONES**

- Capacitar exhaustivamente al personal de la administración tributaria con vocación de servicio y orientación al contribuyente.
- Implementar programas efectivos de culturización y concientización tributaria, esto con programas permanentes y por medios efectivos de acuerdo al rubro o actividad del contribuyente.
- Implementar políticas agresivas y estratégicas de control y fiscalización de acuerdo al rubro o actividad que realiza el contribuyente.
- Sugerimos implementar un control cruzados con las empresas relacionadas a la actividad de eventos sociales, como por ejemplo los proveedores de bebidas alcohólicas.

## Referencias Bibliográficas

Héctor B Villegas – (2001) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. 7ma edición

Cesar A. Bernal Torres – (2008) Metodología de la Investigación: PEARSON 3ra edición)

Buendía Eisman, L.; Colás Bravo, P. y Hernández Pina, F. (2005). Métodos de investigación en psicopedagogía. Madrid: McGraw-Hill

Cerda, H. (1998). Los elementos de la investigación. Bogotá: El Búho.

Canseco, D.O. (2015) Derecho Tributario y Legislación Tributaria – La Paz – Bolivia: Jurídica Temis

Hernández, R.; Fernández, C. y Batista, P. (2003). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Roberto Hernández Sampieri (2014) Metodología de la Investigación- Mc Graw Hill- 6ta edición

Constitución Política del Estado (2009) Edición Oficial

Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria

Ley N° 2492, Nuevo Código Tributario

[http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos\\_Bolivia\\_esp.pdf](http://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos_Bolivia_esp.pdf) - recuperado 16/07/2018

[http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n\\_fiscal](http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n_fiscal) - recuperado 16/07/2018

# ANEXOS

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**

**ENCUESTA EN LA CIUDAD DE LA PAZ — BOLIVIA**

La presente encuesta tiene por finalidad conocer el comportamiento tributario de “locales de Eventos Sociales”, por favor sírvase marcar con una “ X “ en las respuestas que usted considere adecuado.

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Zona \_\_\_\_\_

**1.- ¿Tiene conocimiento del sistema tributarios nacional?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**2.- ¿Cuándo utilizo el servicio de alquiler de locales de eventos sociales se le otorgo Alguno de estos documentos?**

Factura \_\_\_\_\_ Recibo de alquiler \_\_\_\_\_ Recibo Común \_\_\_\_\_ Contrato \_\_\_\_\_

**3.- ¿En su opinión la evasión tributaria de los locales de eventos sociales afecta a los ingresos del estado?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**4.- ¿Según su opinión, a que atribuye la evasión tributaria de los locales de eventos sociales?**

Falta de cultura tributaria \_\_\_\_\_ Falta de conciencia tributaria \_\_\_\_\_

Instigación a la evasión tributaria \_\_\_\_\_ Falta de control o fiscalización \_\_\_\_\_

**5.- ¿Sabe para qué es utilizado la recaudación de impuestos?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**6.- ¿Usted esta consiente que si no exige la nota fiscal, afecta a la atención de las necesidades básicas de los ciudadanos?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**7.- ¿A través de que medio quisiera que la administración tributaria pueda informar o culturizar al contribuyente?**

Radio \_\_\_\_\_ tv \_\_\_\_\_ Prensa \_\_\_\_\_ Campañas Informativas \_\_\_\_\_ Cursos \_\_\_\_\_

**8.- ¿Le serviría recibir la nota fiscal emitida por el servicio de locales para justificar su gasto en su actividad que realiza?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_